

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. MSJ-098
SERIE 2015-2016**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “ENLACE ENTRE QUISQUEYA Y BORINQUEN: DOS PUEBLOS QUE CANTAN Y BAILAN”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA RECIEN RENOVADA PLAZA BARCELÓ DE SANTURCE Y CALLES ALEDAÑAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El domingo, 20 de marzo de 2016, se estará llevando a cabo la actividad “Enlace entre Quisqueya y Borinquen: Dos Pueblos Que Cantan y Bailan”, como parte de las celebraciones de la comunidad dominicana con motivo de la independencia de la hermana República. La actividad se llevará a cabo en la recién renovada Plaza Barceló y calles aledañas, Peruchín Cepeda, Felipe R. Goyco y Ave. Borinquen de Santurce;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime a la actividad “Enlace entre Quisqueya y Borinquen: Dos Pueblos Que Cantan y Bailan”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.14 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo Fuera del Establecimiento Comercial.

Artículo 12.18 Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 12.19 Prohibición de Poseer envase con Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas.

SEGUNDO: Los Artículos no mencionados en la presente continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad durante el evento.

TERCERO: La actividad podrá llevarse a cabo conforme planificada y propuesta utilizando equipo de amplificación de sonido a un volumen razonable y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva aplicará en horario de 12:00 p.m. a 11:00 p.m. el domingo, 20 de marzo de 2016, en la recién renovada Plaza Barceló y calles aledañas, Peruchín Cepeda, Felipe R. Goyco y Ave. Borinquen de Santurce, en el perímetro según coordinado con la Policía Municipal de San Juan. No obstante lo anterior, esta Orden Ejecutiva solo tiene el propósito de eximir del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público según antes mencionadas. Por tal razón, esta no exime ni releva a los promotores del evento de conseguir todos los permisos que sean necesarios para llevar a cabo la actividad, según aplique.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de marzo de 2016.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO